**CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y ASOCIACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD METROPOLITANA, EN LO SUCESIVO “CONVENIO”, PARA LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INTERMUNICIPAL DENOMINADO “POLICÍA METROPOLITANA DE GUADALAJARA”**, el cual celebran los municipios de El Salto, Guadalajara, Ixtlahuacán de los Membrillos, Juanacatlán, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, Zapopan y Zapotlanejo, como municipios integrantes del Área Metropolitana de Guadalajara, que para los efectos del presente convenio se les referirá como “Los Municipios”, y el Gobierno del Estado de Jalisco, al que para los efectos del presente convenio se le denominará como “El Estado”, representados en este acto, por conducto de los funcionarios públicos en los que cada ayuntamiento delegó su representación y autoriza su suscripción; “Los Municipios”, representados por los Presidentes y Síndicos Municipales, “El Estado”, representado por el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, el Secretario General de Gobierno y el Secretario de la Hacienda Pública, de conformidad con los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

**I.** La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprenden la prevención del delito, la investigación y persecución de los mismos, así como las sanciones previstas en los términos de la ley, con base a las competencias que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone respectivamente para cada orden de gobierno, en su artículo 21.

**II.** En términos del artículo 115 fracción III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la función de seguridad pública prevista en el artículo 21 Constitucional precitado, así como las policías preventivas municipales y de tránsito, en el desempeño de sus funciones o los servicios a su cargo, observarán lo dispuesto en las leyes generales, federales y estatales.

**III.** Asimismo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos describe en su artículo 115 fracción III penúltimo párrafo, que los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. En este caso y tratándose de la asociación de municipios de dos o más Estados, deberán contar con la aprobación de las legislaturas de los Estados respectivas. Así mismo cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio; lo anterior resulta elfundamento para todos los acuerdos de coordinación metropolitana.

**IV.** En el ámbito federal, el artículo 39 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, prevé la posibilidad de que los Municipios puedan coordinarse, para hacer efectivo lo previsto en el artículo 115, fracciones III, inciso h) y VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como que las Leyes Estatales de Seguridad Pública podrán establecer la posibilidad de coordinación, y en su caso, los medios para la más eficaz prestación del servicio de seguridad pública entre un estado y sus municipios.

En este sentido, la fracción VII del artículo 14 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, dispone que en los municipios del estado se podrán formalizar los convenios de colaboración respectivos para brindar los servicios de seguridad pública que se estimen pertinentes, bajo la coordinación del titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como que las instituciones de seguridad pública tanto del estado como de los municipios deberán coordinarse para cumplir los objetivos de la seguridad pública.

El artículo 94 Bis fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, establece que entre las formas de coordinación y asociación municipal se encuentra la coordinación estatal, que corresponde a la celebrada a solicitud de uno o más municipios del estado con el Poder Ejecutivo del Estado, a través de convenios de coordinación y asociación aprobados por los ayuntamientos respectivos y por el titular del Poder Ejecutivo, para que éste de manera directa o a través del organismo correspondiente, realice de manera coordinada con los propios municipios, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos municipales.

**V.** El tres de febrero de dos mil once, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el decreto 23486/LIX/10 mediante el cual se expidió la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, en el cual se prevén los requisitos y procedimientos para la conformación de áreas y regiones metropolitanas, las bases de coordinación y funciones de servicios públicos en escala metropolitana, así como la constitución de instancias de coordinación.

**VI.** Con fecha veintidós de agosto de dos mil quince, fue publicado el decreto 25400/LX/15 del Congreso del Estado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, mediante el que se reformó la Declaratoria del Área Metropolitana de Guadalajara, para quedar integrada por los municipios de El Salto, Guadalajara, Ixtlahuacán de los Membrillos, Juanacatlán, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, Zapopan y Zapotlanejo.

**VII.** Como ejemplo de los mecanismos de coordinación intermunicipal en materia de seguridad, el diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, los municipios que integran el Área Metropolitana de Guadalajara, y el Gobierno del Estado, convinieron crear la Agencia Metropolitana de Seguridad del Área Metropolitana de Guadalajara, como un organismo público descentralizado intermunicipal de carácter metropolitano con la participación del Gobierno del Estado de Jalisco, encargado de formular, instrumentar y proponer programas y políticas públicas municipales metropolitanas, así como realizar estudios y análisis que permitiera encontrar los mecanismos de interés público que garanticen el Derecho Humano a la Seguridad a quienes habitan o transitan en el Área Metropolitana de Guadalajara.

**VIII.** Los Municipios del área Metropolitana de Guadalajara agrupados discutimos la relevancia y pertinencia de constituir y estructurar la “Policía Metropolitana de Guadalajara”, como un modelo Integral de Seguridad Pública para el Área Metropolitana de Guadalajara, que responda a las necesidades y retos actuales de las ciudades, bajo un esquema de colaboración institucional para la construcción de seguridad; regido por el estudio, generación e implementación de políticas públicas orientadas a la prevención de la violencia y el delito, así como el fortalecimiento y mejoramiento de las corporaciones, bajo un esquema de mando único para la prevención, acción, protección y combate delincuencial, respectivamente.

**IX.** El presente convenio se suscribe para efectos de que pueda ser sometido a consideración y aprobación por los Plenos de los Ayuntamientos suscriptores. Los decretos respectivos deberán ser anexados al presente convenio como parte integral del mismo.

En virtud de los anteriores antecedentes, las partes que suscriben el presente “Convenio”, hacen las siguientes:

**D E C L A R A C I O N E S**

**I.** **Declara "El Estado" que:**

**PRIMERA.** Es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, conforme lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado, así como que para el despacho de los asuntos de su competencia habrá un servidor público que se denominará Secretario General de Gobierno y varios que se denominarán secretarios del despacho del ramo que se les encomiende, en términos de lo dispuesto por los artículos 36 y 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

**SEGUNDA.** EI Ciudadano Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 fracciones XII, XVIII, y XIX de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

**TERCERA.** Los titulares de la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría de la Hacienda Pública, están facultados para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 2 párrafo 3, 3 párrafo 1 fracción I, 5 párrafo 1 fracciones II y IV, 6, 7 párrafo 1 fracciones III y IV, 15 párrafo I fracciones III y VI, 16 párrafo 1 fracciones I, II y XV, 18 párrafo 1 fracción XVII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

**CUARTA.** Que su domicilio legal se encuentra ubicado en la Avenida Ramón Corona número 31, Colonia Centro, Código Postal 44100, en a Ciudad de Guadalajara, en el Estado de Jalisco, mismo que señala para todos los fines y efectos del presente Convenio.

**II. Declaran "Los Municipios" que:**

**PRIMERA.** Con fundamento en los artículos 21 y 115 fracción Ill inciso h) y párrafo penúltimo de dicha fracción ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 apartado A), 79 fracción IX, 80 fracción X, 81 párrafo segundo, 81 bis y 87, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 36 fracciones I, V y VI, 38 fracciones IV y VI, 94 fracción IX, 94 bis fracción IV, 96 y 97 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 18, 19, 20 párrafo 1 fracción XIII, 21, 22 y 23, de la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco; 36 segundo párrafo y 39 penúltimo párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; y 14 fracción VII y 26 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco.

**SEGUNDA.** Sus Ayuntamientos deberán aprobar la celebración del presente Convenio y autorizar a los funcionarios públicos correspondientes a signarlo en los términos que de éste se desprenden. Las copias certificadas de los Decretos y Acuerdos de referencia de todos los Ayuntamientos serán parte integral del presente Convenio.

**TERCERA.** Señalan, según corresponda a su circunscripción, como domicilio convencional el ubicado en:

I. Hidalgo #400, Colonia Centro, Municipio de Guadalajara, Jalisco.

II. Hidalgo #151, Colonia Centro, Municipio de Zapopan, Jalisco.

III. Hidalgo #21, Colonia Centro, Municipio de Tonalá, Jalisco.

IV. Ramón Corona #1, Colonia Centro, Municipio de El Salto, Jalisco.

V. Reforma #2, Colonia Centro, Municipio de Zapotlanejo, Jalisco.

VI. Higuera #70, Colonia Centro, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

VII. Jardín #2, Colonia Centro, Municipio de lxtlahuacán de los Membrillos, Jalisco.

VIII. Independencia #1, Colonia Centro, Municipio de Juanacatlán, Jalisco.

**III. Declaran "Las Partes" que:**

**PRIMERA.** Se reconocen mutuamente sus ámbitos de competencia en los términos y alcances precisados en las leyes que regulan la Seguridad Pública, manifiestan que es su libre voluntad celebrar el presente Convenio aceptando expresamente los términos y condiciones establecidos en el mismo y acreditan su debida representación y/o delegación con los documentos que en cada caso se precisan y forman parte integral del presente Convenio.

**SEGUNDA.** El propósito de la “Policía Metropolitana de Guadalajara”, es salvaguardar el derecho a la seguridad y mejorar la habitabilidad y calidad de vida de las personas, que viven en los municipios que conforman el Área Metropolitana de Guadalajara, derechos reconocidos por el ámbito nacional e internacional de los derechos humanos, derivado del mandato de la resolución 1995/9 del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas de 1995, que ha establecido el "Programa de Ciudades más Seguras" de ONU-Hábitat, y el programa de cooperación internacional "Juntos para la Prevención de la Violencia" de la agencia USAID, como un mecanismo de cooperación internacional, atendiendo al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales vinculante para el Estado Mexicano. Lo anterior bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En este sentido, la visión de la Policía Metropolitana Guadalajara, es consolidarse como un componente primordial, coadyuvante para lograr la paz y la tranquilidad en la sociedad, a través de una efectiva prevención y combate del delito, en coordinación con la Agencia Metropolitana de Seguridad del Área Metropolitana de Guadalajara, para implementar y ejecutar las políticas públicas necesarias para mantener el orden público, pudiendo contar con la participación de otras instituciones públicas o privadas que ayuden al fortalecimiento de la seguridad ciudadana.

De conformidad con los antecedentes, declaraciones y fundamentos señalados con antelación, "Los Municipios" y "El Estado", según corresponda, convienen sujetarse a las siguientes:

**C L Á U S U L A S**

**CLÁUSULA PRIMERA.-** El objeto del presente convenio es la Asociación Intermunicipal y la Coordinación Intergubernamental en materia de seguridad pública, mediante la creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado “Policía Metropolitana de Guadalajara”, por medio del cual los municipios ejercen la función y prestan el servicio de seguridad pública, que se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La circunscripción territorial en la que actuará la “Policía Metropolitana de Guadalajara” será el territorio de los municipios de El Salto, Guadalajara, Ixtlahuacán de los Membrillos, Juanacatlán, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, Zapopan y Zapotlanejo.

“Las partes” deciden coordinarse en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para la mejor realización de la función de seguridad pública que comprende, la prevención, investigación y persecución de los delitos para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley y los reglamentos municipales aplicables.

La “Policía Metropolitana de Guadalajara”, tendrá como labor principal cumplir con los mandatos constitucionales, legales y reglamentarios en materia de seguridad pública, los alcances y objetivo del presente convenio, los acuerdos e instrucciones que sean aprobados en su Junta de Gobierno y las acciones que ésta determine para la coordinación con la Federación y el Estado.

**CLÁUSULA SEGUNDA.-** "Las Partes" determinan que el Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado “Policía Metropolitana de Guadalajara", contará con personalidad jurídica y patrimonio propio y tiene por objeto proveer la seguridad y el orden público, a través de la concentración, organización, operación y administración de los bienes y personal que forme parte del mismo, con el fin de proteger y respetar la vida, la integridad y los derechos de las personas, así como de sus bienes; cuya estructura orgánica, se desarrollará en su Reglamento Interior.

**CLÁUSULA TERCERA.-** La “Policía Metropolitana de Guadalajara” contará con una Junta de Gobierno como su órgano máximo de Gobierno, integrada con carácter de permanente por el Gobernador del Estado de Jalisco, quien la presidirá y los Presidentes Municipales de los municipios suscriptores con derecho a voz y voto; así como el Comisario General y un Secretario Técnico, con derecho a voz, que serán designados a propuesta de su Presidente.

Se invitará a formar parte de la Junta de Gobierno con derecho a voz, al Comandante de la Décimo Quinta Zona Militar y al enlace de la Guardia Nacional para el Estado de Jalisco, con el objetivo de alinear la función del organismo con la política y programas nacionales en materia de seguridad pública.

Salvo las señaladas expresamente en el cuerpo del presente Convenio en las que requieran se requiera unanimidad de sus integrantes con derecho a voto, las decisiones de la Junta de Gobierno se tomarán por el voto de la mitad más uno de sus integrantes. El Presidente de la Junta de Gobierno, contará con voto de calidad.

**CLÁUSULA CUARTA. -** La Junta de Gobierno tiene como atribuciones, además de las que se establezcan en su reglamento interior, las siguientes:

I. Nombrar y remover al Comisario General y al Secretario Técnico;

II.- Aprobar por Unanimidad de sus integrantes el Modelo Operativo que presente el Comisario General;

III. Revisar y autorizar su presupuesto y estados financieros;

IV. Autorizar convenios, contratos y obligaciones bilaterales o multilaterales que sean necesarios para la consecución de los objetivos trazados por la “Policía Metropolitana de Guadalajara”;

V. Designar apoderados con las facultades generales y especiales que la ley requiera;

VI. Aprobar su plantilla de personal;

VII. Aprobar la cuenta pública y el envío de la misma al órgano de fiscalización correspondiente;

VIII. Crear las unidades administrativas que correspondan a las exigencias constitucionales y legales aplicables de transversalidad, anticorrupción, rendición de cuentas y respeto a los derechos humanos;

IX. Ejercer el mando, conducción y control del personal adscrito al organismo a través del Comisario General; y

X. Las demás referidas en el presente convenio.

**CLÁUSULA QUINTA.-** La “Policía Metropolitana de Guadalajara” contará con un Comisario General, quien ejercerá el mando, conducción y control del personal adscrito al organismo, así como la representación legal y administrativa del Organismo Público Descentralizado y contará con las facultades y atribuciones que señale en la siguiente cláusula y en el Reglamento Interior.

**CLÁUSULA SEXTA. –** La “Policía Metropolitana de Guadalajara” contará con las siguientes atribuciones:

I. Prevenir la comisión de delitos y faltas administrativas que determinen la legislación y los reglamentos aplicables;

II. Auxiliar al Ministerio Público en la investigación de los delitos, bajo la conducción y el mando de éste;

III. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos;

IV. Cumplir las políticas, programas y estrategias en materia de Seguridad Pública, emitidos por los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública;

V. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros que integren al organismo;

VI. Diseñar y ejecutar los instrumentos, proyectos y mecanismos de coordinación que acuerde la Junta de Gobierno;

VII. Coadyuvar con las operaciones que realizan las Fuerzas Armadas, Guardia Nacional, organismos de seguridad y justicia, de los tres órdenes de gobierno;

VIII. Capacitar, actualizar y especializar a integrantes del organismo;

IX. Promover la certificación de los elementos de seguridad pública con los más altos estándares de la materia;

X. Dotar de información a la Agencia Metropolitana de Seguridad para el desarrollo de sus funciones;

XI. Coadyuvar al logro de los objetivos en materia de seguridad, plasmados en los planes de Desarrollo Nacional, Estatal y Municipales; y

XII. Las demás que se establezcan en su Reglamento Interior.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. –** Una vez aprobado por unanimidad de la Junta de Gobierno el Modelo Operativo y ratificado por Mayoría calificada de sus respectivos Ayuntamientos, "Los Municipios" acordarán el Mecanismo de aportación de los recursos humanos, materiales, financieros y administrativos. Para tal efecto se comprometen a elaborar un diagnóstico de dichos recursos y realizar los procedimientos legales necesarios para su entrega al organismo.

**CLÁUSULA OCTAVA. –** Con posterioridad a la aprobación en términos de la cláusula anterior del Modelo Operativo “Las Partes” convienen que de manera unánime por parte de la Junta de Gobierno acordarán los términos en los que participarán con la entrega de recursos financieros anuales.

El Estado conviene en aportar los recursos financieros necesarios para la homologación salarial y demás prestaciones de los policías metropolitanos, más las aportaciones que se determinen, en los términos que acuerde la Junta de Gobierno.

"Los Municipios" y “El Estado”, se obligan a continuar gestionando su respectivo presupuesto anual en materia de seguridad.

**CLÁUSULA NOVENA.-** Para efectos de la conformación de la “Policía Metropolitana de Guadalajara”, “Las Partes”convienen que:

I. La Junta de Gobierno se instale dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente convenio, debiendo contar con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes, previa convocatoria de su Presidente;

II. En la sesión de instalación se deberá nombrar al Comisario General y al Secretario Técnico;

III. En tanto se expida el Reglamento Interno del organismo y se cumplan las condiciones señaladas en la fracción IV de la presente cláusula, el Comisario General será el coordinador operativo de los Comisarios Municipales para efectos metropolitanos;

IV. Dentro de los 30 días naturales siguientes a que se nombre al Comisario General, éste deberá presentar para su aprobación a la Junta de Gobierno el modelo operativo para la transición y consolidación de la policía metropolitana de Guadalajara, mismo que deberá ser aprobado de manera unánime por parte de los miembros de la Junta de Gobierno y ratificada por Mayoría Calificada en los Ayuntamientos respectivos;

**CLÁUSULA DÉCIMA. –** Mediante acuerdo unánime de la Junta de Gobierno, las facultades, derechos y obligaciones establecidos a cargo de los municipios con relación a la prestación del servicio de seguridad pública, en cualquier ordenamiento legal o reglamentario, así como en contratos, convenios o acuerdos celebrados con dependencias o entidades de Gobierno del Estado o con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, y de los municipios, así como con cualquier persona física o jurídica, serán asumidos por la “Policía Metropolitana de Guadalajara”, conforme a la liquidación que presente cada uno de sus integrantes y que ésta sea autorizada por la Junta de Gobierno.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -** “Las Partes” convienen que la Junta de Gobierno, deberá aprobar por unanimidad, a más tardar en 90 días naturales siguientes a su instalación:

I. El Reglamento Interno;

II. El proyecto de Reglamento Metropolitano de Policía y Buen Gobierno, que deberá ser presentado a los Ayuntamiento para su aprobación.

“Los Ayuntamientos” deberán gestionar ante el Congreso del Estado, adecuaciones a sus leyes de ingresos para establecer las sanciones económicas derivadas de las faltas administrativas que se contemplen en el Reglamento Metropolitano de Policía y Buen Gobierno, para ser contempladas en el ejercicio fiscal 2020.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - “**Las Partes” convienen que cualquier modificación, derogación o adición al presente Convenio, se aprobará por voto favorable de la totalidad de los integrantes de la Junta de Gobierno.

“Las Partes” convienen que podrá adherirse al presente convenio cualquier otro municipio del Área Metropolitana de Guadalajara, cuando así lo solicite mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno, previa aprobación de su Cabildo.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.-** Cualquiera de las partes que suscriben el presente convenio que decida ya no formar parte de la “Policía Metropolitana de Guadalajara”, podrá hacerlo en cualquier momento, en caso de que no hubiese unanimidad en la aprobación del Modelo Operativo que proponga el Comisario General a la Junta de Gobierno, sin embargo una vez aprobado el mismo y ratificado por Mayoría Calificada en los Ayuntamientos respectivos, se seguirá el siguiente procedimiento:

I. Perderá cualquier derecho a recuperar las aportaciones que haya hecho, en la medida en que no se afecte su capacidad para prestar el servicio de seguridad pública;

II. Perderá cualquier derecho de propiedad sobre los bienes que se hayan adquirido a partir de la operación de la “Policía Metropolitana de Guadalajara”;

III. Perderá el derecho para acceder al financiamiento, proyectos y programas que se estén ejecutando hasta que se liquide su participación; y

IV. Respecto de las obligaciones que se adquieran por la “Policía Metropolitana de Guadalajara”, deberán garantizar los recursos suficientes, en la proporción correspondiente, para solventar pasivos contratados hasta la fecha de solicitud de separación.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.-** “Las partes” acuerdan que una vez definidos los términos de la separación de uno de sus miembros, “La Policía Metropolitana de Guadalajara” garantizará la prestación del servicio de seguridad pública, hasta en tanto el municipio que decidió ya no formar parte del presente convenio cuente con las condiciones de prestarlo, lo cual comunicará a la Junta de Gobierno, no pudiendo exceder de 180 días contados a partir de la solicitud de separación. En caso de no poder prestarlo dentro del término señalado, la solicitud quedará sin efectos.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-** La vigencia del presente convenio comenzará a partir del día siguiente de su suscripción de manera indefinida y sujeto a las condiciones establecidas en la fracción IV de la cláusula NOVENA.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y enterados de su contenido, valor y alcance legal, manifiestan que en el mismo no existe dolo, mala fe, ni error, por lo que lo firman en dieciséis ejemplares originales, al calce y al margen, todos y cada uno de los que intervinieron en el mismo, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo el día 26 veintiséis del mes de julio del año 2019 dos mil diecinueve.

**P O R “E L E S T A D O”**

Enrique Alfaro Ramírez

Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco

Juan Enrique Ibarra Pedroza

Secretario General del Gobierno del Estado de Jalisco

Juan Partida Morales

Secretario de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco

**POR “LOS MUNICIPIOS”**

Ismael Del Toro Castro

Presidente Municipal de Guadalajara

Patricia Guadalupe Campos Alfaro

Síndica del Ayuntamiento de Guadalajara

Jesús Pablo Lemus Navarro

Presidente Municipal de Zapopan

Rafael Martínez Ramírez

Síndico del Ayuntamiento de Zapopan

Juan Antonio González Mora

Presidente Municipal de Tonalá

Miriam Rubio Vega

Síndica del Ayuntamiento de Tonalá

Ricardo Zaid Santillán Cortés

Presidente Municipal de El Salto

Héctor Acosta Negrete

Síndico del Ayuntamiento de El Salto

Salvador Zamora Zamora

Presidente Municipal de Tlajomulco de Zúñiga

Miguel Osbaldo Carreón Pérez

Síndico del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga

Eduardo Cervantes Aguilar

Presidente Municipal de Ixtlahuacán de los Membrillos

Yareni Alejandra Covarrubias Ferrer

Síndica del Ayuntamiento de Ixtlahucán de los Membrillos

Adriana Cortés González

Presidenta Municipal de Juanacatlán

Víctor Lucio Álvarez de Anda

Síndico del Ayuntamiento de Juanacatlán

Héctor Álvarez Contreras

Presidente Municipal de Zapotlanejo

Alejandro Marroquín Álvarez

Síndico del Ayuntamiento de Zapotlanejo

